



Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – MENOR CUANTÍA
ENRIQUECIMIENTO CAMBIARIO

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00163-00

DEMANDANTE: RICARDO AMAYA LAPORTE C.C. No. 13.841.641

APODERADO: ZARAY REYES ROSILLO
CC No. 53.062.381 TP No. 200.405 del C.S de la J.
Correo electrónico zaray3101@hotmail.com

DEMANDADO: ANTONIO JOSE RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 91.260.397

En atención a la solicitud de medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda y subsanación, serán NEGADAS, por cuanto, no es procedente pretender medidas cautelares correspondientes a los procesos ejecutivos (embargo y secuestro), en tal sentido, deberá adecuarlas de acuerdo a lo consagrado en el literal (a) del numeral primero del artículo 590 y 591 del C.G.P., conforme se le requirió en el auto de inadmisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 60 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 05 de abril de 2022. LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario
